

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

- 659** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 25 de enero de 2019 del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional de esa Gerencia de Servicios Sanitarios, por el procedimiento ordinario excepcional del año 2018.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios nº 1377, de 30 de abril de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, y se designa a los miembros que lo componen.

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2019, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, constituido al efecto para la evaluación del personal sanitario de formación profesional, acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada el 17 de octubre de 2018, del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

Al anterior, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del

Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, el acuerdo del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional, por el que se aprueba la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente.

Arrecife, a 6 de febrero de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, Raúl Otín Llop.

A N E X O

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 2018, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia

de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la citada Disposición adicional en su apartado tercero, introduce un procedimiento ordinario excepcional respecto a lo establecido en el Decreto regulador de la carrera profesional del personal de gestión y servicios y del personal sanitario de formación profesional del SCS que resulta de aplicación por una sola vez en el ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias/Direcciones Gerencias.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios, por la Dirección del SCS se dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del SCS, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y posteriormente por la Instrucción nº 7/2018.

La citada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/ grados; que son A) Vínculo, como personal fijo, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción octava, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Resolución 1204, de 6 de abril de 2018 del Director del Servicio Canario de la Salud, se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, régimen excepcional y transitorio para el presente ejercicio, esto es hasta el 31 de julio de 2018.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la Instrucción Octava, apartado H).3.b) que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación

de solicitudes, esto es a partir del 31 de julio de 2018, conforme a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes señalado anteriormente.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote nº 1377, de 30 de abril de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional, y se designa a los miembros que lo componen.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal sanitario de formación profesional, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de fechas 16 de julio de 2018, 27 de agosto de 2018 y 17 de octubre de 2018, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción octava, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional dispuesto en la referida Disposición adicional décimo sexta de la Ley 07/2017, y con lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3 de la instrucción octava, de la referida Instrucción nº 2/2018, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que

tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2018, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional, acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/las solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9 de enero de 2008).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 11.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción nº 2/2018, dispone que el procedimiento de encuadramiento será en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción octava, letra F de la referida Instrucción nº 2/2018, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Séptimo.- En atención al artº. 57 en relación con el artº. 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario excepcional de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 06/2018 y por la Instrucción nº 07/2018 relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado con indicación de la causa de la referida desestimación.

Anexo II: Relación provisional de las solicitudes desestimadas de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo III: Relación provisional de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal de gestión y servicios, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud, en el que los/as interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Doctor José Molina Orosa (Carretera Arrecife-San Bartolomé, km 1,300, 35500-Arrecife, Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio y en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se encuentra en vigor de conformidad con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Arrecife, a 25 de enero de 2019.- La Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional Personal Sanitario de Formación Profesional, María del Carmen García Olmedo.

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas con anterioridad al 31 de julio de 2018 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del S.C.S, para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con especificación del motivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	MOTIVO a 31/07/2018
1	Armas García, María Jesús	****4727	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
2	Avero Trujillo, María Soledad	****6942	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
3	Blanco Rodríguez, Isabel	****3017	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
4	Cabrera Acosta, Ana María	****8457	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
5	Cabrera Cabrera, Anabel	****3752	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
6	Cabrera Martín, Sergio	****8464	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
7	Cabrera Sánchez, Demersa	****8057	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
8	Camejo García, Deborah	****7625	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
9	Castiñeira Fernandez, Silvia	****5017	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
10	Castro Berriel, María Esther	****3421	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
11	Cedres Cedres, Macarena	****2513	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
12	De Ganzo Viñoly, Celia Isabel	****4467	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
13	Díaz Caballero, María Leonor	****4535	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
14	Díaz Delgado, Victoria	****7645	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
15	Duque Ardila, Rosana	****1478	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
16	Eugenio Rodríguez, María Verónica	****6543	C1	T.S.E. Laboratorio	Personal Temporal
17	Fimia Pulido, María del Carmen	****4416	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
18	García Díaz, Tecla Olivia	****2277	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
19	García Navalón, María Dolores	****7841	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	Personal Temporal
20	García Viñoly, Irene Tidara	****7570	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
21	González Avero, Josefa	****8308	C1	T.S.E. Laboratorio	Personal Temporal
22	Grimón Pérez, Inmaculada María	****2440	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
23	Henriquez González, Deborah	****1637	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
24	Hernández Cabrera, Ingrid	****5507	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
25	Hernández Rodríguez, Arabia	****9556	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
26	Hormiga Álvarez, Aythami	****7858	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
27	Jiménez Sánchez, Manuel Raúl	****8765	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	Personal Temporal
28	López Cabello, María del Carmen	****7466	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	Personal Temporal
29	Machín Mesa, Juana Goretti	****8815	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
30	María Fra, Laura	****6655	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal

31	Marín Álvarez, Victoria María	****9074	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
32	Martín Cabrera, Carolina	****5134	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
33	Martín González, Marisol	****9104	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
34	Martín Parrilla, M ^º de las Nieves	****4515	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
35	Medina Martín, Ayoze Ubay	****5857	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
36	Morales de León, María Victoria	****5071	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
37	Morín Díaz, Leticia	****5837	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	Personal Temporal
38	Muñoz Armas, Zoraida María	****5204	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
39	Páramo Escobedo, María	****7287	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
40	Pena Boquete, Soledad	****2730	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
41	Peralta López, Yolanda	****8280	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
42	Perdomo Cabrera, Jesús Santiago	****4555	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
43	Perdomo Casanova, Francisca Rosa	****2112	C1	T.S.E. Laboratorio	Personal Temporal
44	Pereyra Gonzalez Laura María	****5542	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
45	Pérez Gaitan, María Eugenia	****7786	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
46	Pérez Iglesias, M ^º Isabel	****9764	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
47	Quintero Pérez, María Amparo	****8474	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
48	Rodríguez Bermudez, Silvia	****7555	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
49	Rodríguez Caamaño, Raquel	****7769	C1	T.S.E. Anatomía Pat.	Personal Temporal
50	Rodríguez Cabrera, María del Carmen	****3453	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
51	Rodríguez Camacho, José Vicente	****5484	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
52	Rodríguez Lemes, Loredana	****4655	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
53	Rodríguez Pérez, José Manuel	****0423	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
54	Rodríguez Rodríguez, M ^º del Carmen	****4116	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
55	Rodríguez Toledo, Manuela	****4730	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
56	Roger Martínez, Yadira	****7452	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
57	Sánchez Huertas, Pedro	****4374	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
58	Suárez Tamargo, Dina Esther	****9303	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	Personal Temporal
59	Trillo López, Rosa María	****3798	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal
60	Umpiérrez Cabrera, María Beatriz	****5422	C2	Aux. Enfermería	Personal Temporal

A 31 de julio de 2018, no ostentan la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Art. 11.a) Decreto 421/2007.

ANEXO II

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación provisional.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO ANTERIORMENTE Y FECHA DE EFECTOS ECONOMICOS	CRÉDITOS PARCIALES Y TOTAL: A) CAPACITACION PROF.	CRÉDITOS PARCIALES Y TOTAL: B) ACTIVIDAD PROF.	MOTIVO a 31/07/2018
1	Arrocha Bravo, Margarita Rosa	****4274	C2	Aux. Enfermería	Grado 2 – a 01/07/2008			Situación en PIT T.E.S.Laboratorio
2	Betancor Fernandez, M ^º del Rosario	****2220	C2	Aux. Enfermería	Grado 3 – a 01/01/2009	$A1(3)+A2(4)+A3(0) = (7)$	$B1(65)+B2(3,5)+B3(3,5)+B4(0)+B5(0)+B6(5)=(77)$	No alcanza el mínimo de créditos (25) en factor A) para acceder al Grado 4 – Cursos anteriores al reconocimiento de Grado 3 (A3) 0 puntos
3	Cabrera Betancort, Laura	****2299	C2	Aux. Enfermería	Grado 3 – a 01/01/2009	$A1(0)+A2(4)+A3(20) = (24)$	$B1(65)+B2(3,5)+B3(3,5)+B4(0)+B5(0)+B6(7)=(79)$	No alcanza el mínimo de créditos (25) en factor A) para acceder al Grado 4
4	Díaz Martín, María del Carmen	****7678	C1	T.S.E Laboratorio	Grado 3 – a 01/01/2009	$A1(0)+A2(6)+A3(13,2) = (19,2)$	$B1(65)+B2(3,5)+B3(3,5)+B4(7,5)+B5(0)+B6(7)=(86,5)$	No alcanza el mínimo de créditos (25) en factor A) para acceder al Grado 4 – Cursos anteriores al reconocimiento de Grado 3 (A3) 0 puntos
5	González Betancor, María Natividad	****2904	C2	Aux. Enfermería	Grado 3 – a 01/01/2009	$A1(7)+A2(5)+A3(0) = (12)$	$B1(65)+B2(3,5)+B3(3,5)+B4(0)+B5(0)+B6(7)=(79)$	No alcanza el mínimo de créditos (25) en factor A) para acceder al Grado 4 – Cursos anteriores al reconocimiento de Grado 3 (A3) 0 puntos
6	Quintero Lemes, Carmen Rosa	****9545	C2	Aux. Enfermería	Grado 2 – a 01/07/2008			Situación en PIT T.E.S.Laboratorio
7	Sicilia de León, María Nieves	****1143	C2	Aux. Enfermería	Grado 2 – a 01/07/2008			Situación en PIT T.E.S.Laboratorio
8	Valiente Perdomo, Ana Teresa	****4609	C2	Aux. Enfermería	Grado 3 – a 01/01/2009	$A1(0)+A2(5)+A3(0) = (5)$	$B1(65)+B2(3,5)+B3(3,5)+B4(0)+B5(0)+B6(7)=(79)$	No alcanza el mínimo de créditos (25) en factor A) para acceder al Grado 4 – No constan cursos (A3) 0 puntos

Nº 1, 6, 7: En el supuesto de promoción interna temporal (PIT) se percibirá, en su caso, el importe correspondiente al grado consolidado en la categoría de procedencia. Art. 9.5 Decreto 421/2007 Los períodos de ejercicio efectivo desempeñados con carácter temporal en virtud de (PIT) o situación especial en activo (SEA), que computarán a efectos de acceso o promoción en el sistema de carrera de la profesión de la categoría/especialidad desempeñada en PIT/SEA, una vez se adquiera la fijeza en la misma (Instrucción cuarta apartado C de la Instrucción 2/2018)

Nº 2 a 5, 8: Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima requerida para el encuadramiento inicial o la consecución del grado al que opta en su caso. Decreto 421/2007, Anexo I apartado 2.

ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional presentadas entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y de los créditos excedentes de los méritos correspondientes a los apartados A1 Conocimientos, B4 Docencia y B5 Investigación, siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO	CRÉDITOS EXCEDENTES
1	Alvarez Armas, Carmen Delia	****0669	C1	T.S.E Laboratorio	4	
2	Alvarez García, Josefa Antonia	****5090	C2	Aux. Enfermería	4	
3	Armas Plata, M ^a Inmaculada	****4219	C1	T.S.E Laboratorio	3	5 (B4)
4	Armas Ruiz, Juana***	****1912	C2	Aux. Enfermería	2	***
5	Armas Tejera, Ana Isabel	****2991	C2	Aux. Enfermería	3	
6	Beneito Rivera, Rocío	****3655	C1	T.S.E Anatomía Pat.	3	
7	Bernal Pérez, María Concepción	****4129	C1	T.S.E Radiodiagnóstico	3	
8	Betancor Martín, Joaquina	****7478	C2	Aux. Enfermería	4	
9	Cabrera Betancort, María Estrella	****4900	C2	Aux. Enfermería	4	
10	Cáceres Duque, Antonia	****3491	C1	T.S.E Laboratorio	4	
11	Callero Betancor, Teresa de Jesús	****4740	C2	Aux. Enfermería	4	
12	Castellano García, Margarita Evelia	****8327	C1	T.S.E Radiodiagnóstico	4	
13	De la Cruz Gutiérrez, María del Mar	****9942	C2	Aux. Enfermería	4	
14	Elvira Domínguez, Carmen Delia	****4122	C2	Aux. Enfermería	4	
15	Elvira Tabares, Rosa Delia	****4491	C1	T.S.E Laboratorio	3	1 (A1) – 7 (B4)
16	Exposito Gutierrez, Lourdes	****4779	C1	T.S.E Laboratorio	4	
17	Fernández Plaza, Yolanda	****4415	C2	Aux. Enfermería	4	
18	Fernández Reyes, Concepción	****4702	C2	Aux. Enfermería	4	
19	Garcés López, Teresa Jesús	****9214	C2	Aux. Enfermería	4	
20	González Berriel, Benita	****4342	C2	Aux. Enfermería	4	
21	González Romero, Margarita Aide	****2179	C2	Aux. Enfermería	4	
22	Gutiérrez Martín, Ana del Carmen	****3290	C1	T.S.E Laboratorio	3	
23	Hernández Jorge, María del Carmen	****9201	C2	Aux. Enfermería	4	
24	Lobato González, Coralia	****6467	C1	T.S.E Laboratorio	4	
25	Martín Fernández, María del Carmen	****8910	C2	Aux. Enfermería	4	
26	Martín González, Consuelo	****9497	C2	Aux. Enfermería	3	

*** Apunte: la Interesada J.A.R no alcanza los puntos necesarios para el encuadramiento en el grado 3; si para el grado 2

27	Mendez Bonilla, Casilda M ^a	****2312	C1	T.S.E. Laboratorio	3	
28	Mesa Suárez, María Inmaculada	****2304	C2	Aux. Enfermería	4	
29	Morales Tejera, Guadalupe	****1424	C2	Aux. Enfermería	4	
30	Morera Rodríguez, Ana María	****0297	C2	Aux. Enfermería	4	
31	Perdomo López, María Belén	****9249	C1	T.S.E. Laboratorio	3	
32	Perez Arrocha, María Dolores	****6712	C2	Aux. Enfermería	4	
33	Pérez Fernández, María Milagros	****0501	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	3	
34	Pérez Martín, Teresa	****7448	C1	T.S.E. Laboratorio	4	
35	Reyes Bravo, Barbara	****9614	C2	Aux. Enfermería	4	
36	Rodriguez Batista, M ^a Brigida	****0614	C1	T.S.E. Laboratorio	4	
37	Rodriguez Perdomo, Angela	****6222	C2	Aux. Enfermería	4	
38	Romero Hernández, María Encarnación	****0120	C2	Aux. Enfermería	3	
39	Rosendo Sosa, Palmira Esther	****3457	C1	T.S.E. Anatomía Pat.	3	
40	Santana Cabrera, Beatriz	****9342	C1	T.S.E. Laboratorio	4	
41	Santana Santana, Carmen M ^a	****8240	C1	T.S.E. Radiodiagnóstico	4	
42	Terroba Huarte, María Concepción	****5546	C1	T.S.E. Laboratorio	3	
43	Valdés Acosta, M ^a Nieves	****9908	C2	Aux. Enfermería	4	

De conformidad con el art. 14.2 del Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, para el encuadramiento en el segundo y tercer grado, podrán ser aportados los créditos excedentes de evaluaciones anteriores de los apartados A1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B4 Docencia y B5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.